



Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA
GUATEMALA C.A

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (No.06-2022)

En el Municipio de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, el quince de agosto de dos mil veintidós, **NOSOTROS: JOSÉ ROBERTO RAMÍREZ GUERRA**, de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos noventa y dos espacio cero cuatro mil quinientos ochenta y cuatro espacio dos mil ciento dos (2492 04584 2102) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República -RENAP-, actuó en calidad de Alcalde Municipalidad de la Municipalidad de San Pedro Pinula, del Departamento de Jalapa, calidad que acredito con: a) Copia simple del Acuerdo número cero tres guion dos mil diecinueve (03-2019), emitido por la Junta Electoral Departamental de Jalapa, del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veinticuatro de Julio de dos mil diecinueve; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión al cargo de Alcalde Municipal, número cero nueve guion dos mil veinte (09-2020), de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Municipal, con fecha quince de enero del año dos mil veinte; c) Copia de la cuantadancia identificada con el número "T" tres guion veintuno guion dos (T3-21-2), otorgada por la Contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de San Pedro Pinula, Jalapa; a mi representada en el curso del presente instrumento se podrá denominar "**LA MUNICIPALIDAD**", señalo lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en el Palacio de la Municipalidad de San Pedro Pinula, Jalapa; y por otra parte al señor **SERGIO AUGUSTO MELGAR MURCIA**, cincuenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, colegiado activo tres mil cuatrocientos sesenta y siete (3467), me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- código único de identificación -CUI- número mil seiscientos cuarenta y cinco espacio setenta y siete mil seiscientos noventa y tres espacio cero ciento uno (1645 77793 0101), extendido por el Registro Nacional de las personas de la República de Guatemala, quien comparece en calidad de Propietario y -Representante Legal de la empresa mercantil de nombre comercial "**INGENIERIA Y AVALUOS**", con patente de comercio número de Registro ciento sesenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho (162868), Folio número trescientos ochenta y dos (382), Libro ciento veinte (120), categoría UNICA, con Número de Identificación Tributaria -NIT- seis millones novecientos nueve mil cuatrocientos dieciocho (6909418), señala como

INGENIERIA Y AVALUOS
 Sergio Augusto Melgar Murcia
 PROPIETARIO



TELS. 7922-1189 / 7922-1101 / 7922-0803 / 7922-1129
 munisanpedropinula1@hotmail.es



Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA
GUATEMALA C.A.

Tú Muni con rostro humano

lugar para recibir notificaciones y emplazamientos 8ª calle 7-60 Bosques de San Marino Residenciales NIZA, casa 35 Ciudad San Cristóbal, Zona 8 de Mixco, Guatemala; y en lo sucesivo del presente contrato se le denominará "EL CONTRATISTA", ambos otorgantes manifiestan encontrarse en el ejercicio de sus derechos civiles y que la representación que ejerce es amplia y suficiente conforme la ley para la celebración del presente contrato, en lo sucesivo ambos otorgantes en su orden nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD Y "EL CONTRATISTA" y convenimos en suscribir contrato conforme las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** Según acta de adjudicación No. 06-2022, de fecha 13 de julio de 2022, fue adjudicado por la Junta de Cotización, el evento denominado "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL ZUNZO SAN PEDRO PINULA, JALAPA", "GUATECOMPRAS" NOG: (17317592), aprobada por el Honorable Concejo Municipal, Punto Tercero, del Acta setenta y dos quin dos mil veintidós (72-2022), de fecha veintidós de julio del año dos mil veintidós; artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado; y Artículo cuarenta y dos (42) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "El Contratista" se compromete ante la Municipalidad a ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL ZUNZO SAN PEDRO PINULA, JALAPA", ejecutando los renglones de trabajo siguientes:

| MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL ZUNZO SAN PEDRO PINULA, JALAPA | | | | | |
|---|---|--------|----------|-----------------|--------------|
| No | RENGLON | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
| 1 | PRELIMINARES | UNIDAD | 1 | Q 3,054.25 | Q 3,054.25 |
| 2 | EXCAVACION CORTE CARGA MATERIAL DE DESPERDICIO PARA CAJUELA | M3 | 96.84 | Q 101.71 | Q 9,241.15 |
| 3 | BASE 0.15m DE ESPESOR | M2 | 908.43 | Q 81.27 | Q 73,828.11 |
| 4 | EMPEDRADO | M2 | 638.43 | Q 282.22 | Q 180,177.71 |
| 5 | CARRILERAS 0.15m DE ESPESOR 3000PSI | M2 | 276.00 | Q 387.23 | Q 104,549.40 |
| 6 | CORTE Y SELLO ELASTOMERO | M | 450.00 | Q 24.43 | Q 10,993.50 |
| 7 | TRANSVERSAL 36" | UNIDAD | 1.00 | Q 24,552.48 | Q 24,552.48 |

TELS. 7922-1101 / 7922-1101 / 7922-0803 / 7922-1129
pedropinula1@hotmail.es



Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA
GUATEMALA C.A

Tú Muni con rostro humano

| | | | | | |
|---|--------------|---|--------|----------|-------------|
| 8 | RAMPA | M | 20,00 | Q 182.15 | Q 3,643.00 |
| 9 | CUNETAS EN L | M | 160.00 | Q 264.89 | Q 95,390.40 |
| | TOTAL | | | | Q505,400.00 |

TERCERA: DECLARACIÓN JURADA: "El Contratista" bajo juramento declara que no se encuentra comprometido dentro de las limitaciones contenidas en los artículos ochenta (80), veintiséis (26) y diecinueve (19), inciso 10, de la Ley de Contrataciones del Estado. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:**

El presente contrato asciende a la cantidad de quinientos cinco mil cuatrocientos Quetzales exactos (Q.505,400.00), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El pago se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado de la forma siguiente: mediante un anticipo del veinte por ciento (20%) y pagos parciales cada uno de acuerdo al avance físico del proyecto, debiendo amortizar en cada uno de los pagos el veinte por ciento (20%) del anticipo, mediante informe presentado por "El Contratista" y avalado por el Supervisor de Obras de la Municipalidad conforme a las normas SNIP, Normas reglamentarias de Gobiernos Centrales aplicables y reglamentos municipales. **QUINTA: VALOR DE LA OBRA Y PROVENIENCIA DE LOS FONDOS:**

la obra tendrá un costo total de quinientos cinco mil cuatrocientos quetzales (505,400.00) los que serán financiados en forma tripartita de la siguiente forma: Cofinanciamiento del proyecto a) con el aporte del presupuesto general de egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022 a través del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO, con la cantidad de quinientos mil quetzales exactos Q.500,000.00 que equivale al 98.81% b) LA UNIDAD EJECUTORA, con la cantidad de cuatro mil cuatrocientos quetzales (4,400.00) que equivale al 0.99% c) LA COMUNIDAD, representada a través de EL CONSEJO COMUNIDARIO DE DESARROLLO con un monto de mil quetzales(Q.1,000.00), que equivale al 0.20% los cuales no forma parte del pago. Los que suman la cantidad de quinientos cinco mil cuatrocientos quetzales (Q.505,400.00) del monto total del presente contrato que equivale 100%. Los pagos se harán efectivos conforme a las partidas presupuestaria: que correspondan del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad del ejercicio fiscal vigente.

SEXTA: PLAZOS Y SANCIONES: "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos y a entregar los productos en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la aprobación del contrato. **SÉPTIMA: CASO FORTUITO O DE FUERZA**

TELS. 7922-1189 / 7922-1101 / 7922-0803 / 7922-1129
muni@pedropinula@hotmail.es

Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA
GUATEMALA C.A



Tú Manti con rostro humano

MAYOR. En caso ocurriera demora en la entrega del proyecto en el plazo convenido, por causas no imputadas a "El Contratista" deberá dar aviso a la Municipalidad antes del plazo convenido a efecto de autorizar una prórroga respectiva, sin que se le apliquen las sanciones establecidas en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: FIANZAS:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en este contrato, "El Contratista" deberá presentar las siguientes fianzas a favor de la Municipalidad, emitidas por una afianzadora debidamente autorizada para funcionar en el país: a) **DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA:** Cubrirá el período desde la recepción y apertura de pliegos hasta la aprobación de la adjudicación por un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato; b) **DE ANTICIPO:** Al ser otorgado el mismo equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo vigente hasta su total amortización, como lo indica el artículo sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas Artículo cincuenta y uno (51), del acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis del Ministerio de Finanzas Públicas; c) **DE CUMPLIMIENTO:** La que al suscribir el contrato deberá fijarse entre del diez (10%) al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, como lo establece el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; d) **DE CONSERVACIÓN DE OBRA:** La que deberá ser extendida por un valor del quince por ciento (15%) del valor original del contrato, misma que deberá tener vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra, como lo establece el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; e) **SALDOS DEUDORES:** por un valor del cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, como lo prescribe el artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado, todas las fianzas deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas para operar en Guatemala a favor de la Municipalidad. **NOVENA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no crea ninguna relación laboral, porque será el contratista quien pague las cuotas laborales y patronales de su personal. **DECIMA: SANCIONES POR RETRASO:** El retraso en la ejecución del trabajo y entrega de los productos por razones imputadas al contratista se cobrará el uno por mil del monto de los trabajos que no se hayan ejecutado o entregado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra "El Contratista" desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, tal como lo indica el Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de

INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Ing. Angelo Augusto Mejías Mantecón
PROPIETARIO



TELS. 7922-1189 / 7922-1101 / 7922-0803 / 7922-1129
munisanpedropinula1@hotmail.es

Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA
GUATEMALA, C.A.



Tú Muni con rostro humano

Contrataciones del Estado. El contratista comunicará a la Municipalidad todo hecho o condición que pudiera retrasar o impedir la terminación del proyecto y lo estipulado en este contrato en cuanto sea de su conocimiento. **DECIMA PRIMERA: DE LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES:** "El Contratista" queda obligado al pago de los impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por parte de "El Contratista" de las obligaciones de efectuar cualquier otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA: RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren correspondeme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA TERCERA: PRÓRROGA CONTRACTUAL:** A solicitud de "El Contratista", el plazo contractual podrá prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable al contratista o de conformidad con los casos establecidos en el Artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA CUARTA: RECLAMACIONES O CONTROVERSIAS:** Las reclamaciones y controversias serán resueltas de conformidad con los artículos ciento dos (102) y ciento tres (103) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA QUINTA: RECEPCIÓN DEL PROYECTO:** El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles de haber recibido el aviso por parte de "El contratista" de la conclusión de los trabajos, plazo dentro del cual, si el proyecto no está conforme a especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias. Corregida las observaciones formuladas por el supervisor, éste rendirá informe pomenorizado a la autoridad administrativa superior, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora. **DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes hemos leído todas y cada una de las cláusulas de este contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis hojas de papel bond impresas únicamente del anverso con membrete de "LA MUNICIPALIDAD".

ROSEMERIA AVALLOS
Ing. Susa Angulo Malgor Murta
PROPIETARIA



TÉLS. 7922-1189 / 7922-1101 / 7922-0803 / 7922-1129

muni@sannedrominula1@hotmail.com

